



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0581-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de agosto de 2022

Vistos:

El Oficio N° 052-2022-CCA-UANCV/J, remitido por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, según la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0581-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de agosto de 2022

UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante el Oficio N° 052-2022-CCA-UANCV/J, señala textualmente: "solicita aprobación en Consejo Universitario de los procedimientos de tramite documentario para requerimientos del plan de operaciones de ampliación excepcional de cese de actividades 2022 y plan de operaciones de licenciamiento 2022 a la vez informarle que los días 16 y 17 de agosto del presente año, la Dirección de Supervisión de la Sunedu (DISUP-SUNEDU) realizará una visita de supervisión para comprobar la ejecución de las actividades del Plan de Operaciones de Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO - AEC) 2021 y 2022 para lo cual se deberá contar con los medios probatorios y el avance de la realización de los mismos. (...) el fin principal del PO-AEC y el PO-L es garantizar la ejecución presupuestal en función de las actividades planificadas previamente con la información proporcionada por todas las dependencias existentes en la Universidad, ninguna actividad no contemplada en los mencionados planes debe ejecutarse por considerarse actividades improvisadas y no presupuestadas y de existir justificación deberán reprogramarse para un próximo plan. Por lo tanto, en mérito a lo mencionado anteriormente, solicito a su digno despacho se apruebe el mecanismo denominado PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO PARA REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES 2022 Y PLAN DE OPERACIONES DE LICENCIAMIENTO 2022, el cual se detalla en el diagrama que se adjunta a la presente. El trámite de todo requerimiento se deberá realizar de acuerdo al FORMATO DE REQUERIMIENTOS de cese o de licenciamiento que se adjunta a la presente y que se ha distribuido a todas las dependencias y está colgado en la página Web de la UANCV.";

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 10 de agosto de 2022 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar los PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO PARA REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES 2022 Y PLAN DE OPERACIONES DE LICENCIAMIENTO 2022 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, conforme lo solicitado por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0581-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de agosto de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los **PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO PARA REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE CESE DE ACTIVIDADES 2022 Y PLAN DE OPERACIONES DE LICENCIAMIENTO 2022 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que consta de un (1) foja y forman parte de los autos de la presente resolución, conforme lo solicitado por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y anexo en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Nolasco
RECTOR

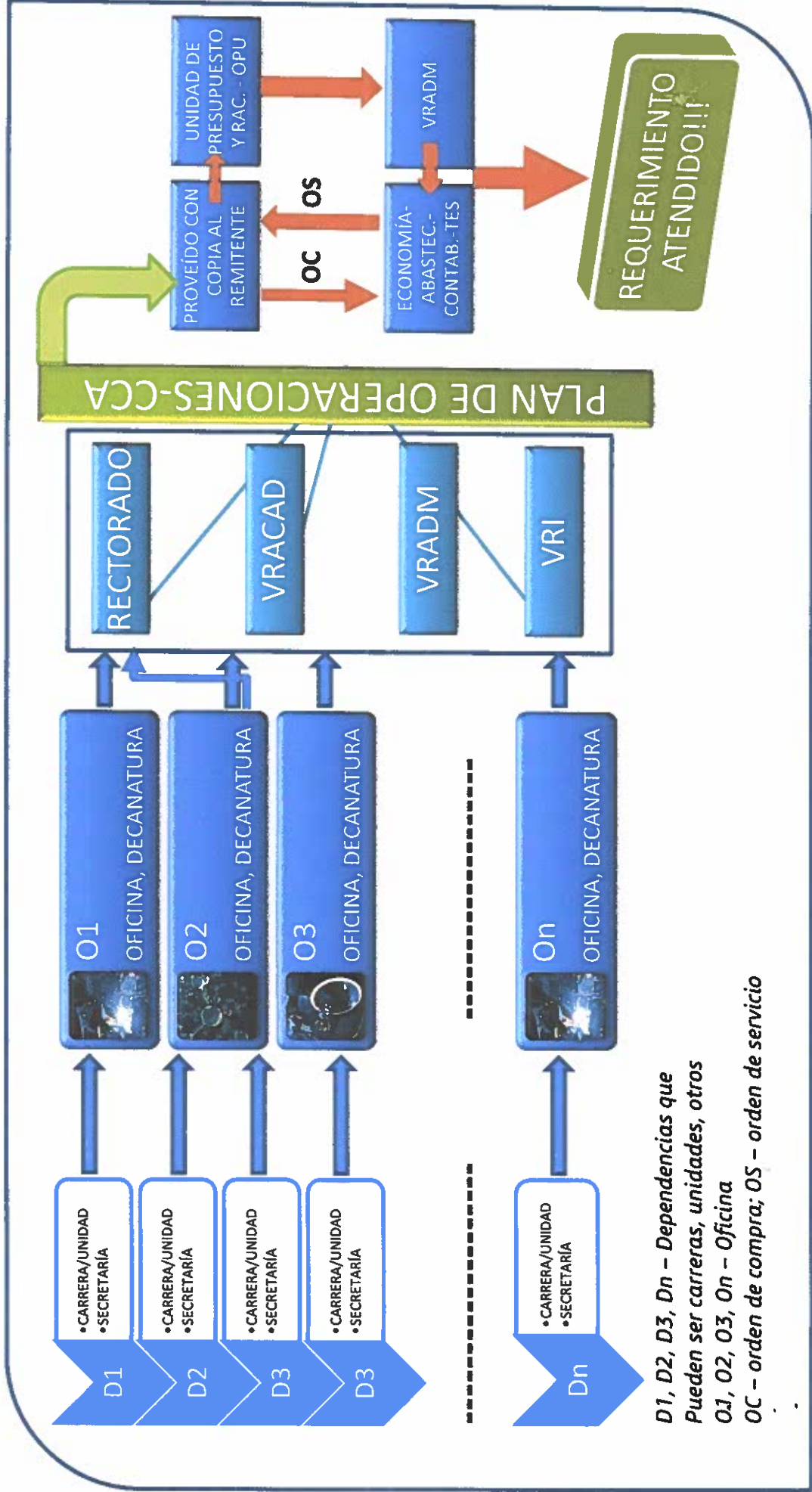


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; EPs.; COORDINADOR GENERAL DE COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES; OFICINAS:SG;LA;CA; P;E;PU;DU; OI;RSEU; SA; PU; IPI; AJ; OGCA; ORIC; y demás oficinas; UNIDADES: ESCALAFÓN; ARCH. JBN/RCC/emqc

PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITE DOCUMENTARIO PARA REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE LICENCIAMIENTO DE CESE DE ACTIVIDADES 2022 Y PLAN DE OPERACIONES DE LICENCIAMIENTO 2022



D1, D2, D3, Dn – Dependencias que Pueden ser carreras, unidades, otros
O1, O2, O3, On – Oficina
OC – orden de compra; OS – orden de servicio